

PROTOCOLO PARA UN OCIO SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIA SEXUAL

Proyecto 22ED015 Espacios de Ocio Seguro para las Mujeres



Financiado por



Con la colaboración



INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE EXTREMADURA



-  Francisco Paniagua 1 · 10004 Cáceres
-  927 629 194
- CIF G80974702
-  extremadura@fundacionmujeres.es



www.fundacionmujeres.es



5. Presentación

7. Justificación

11. Marco conceptual

14. Marco jurídico

17. Ámbito de aplicación

19. Objetivos

Objetivos generales

Objetivos específicos

21. Principios rectores

24. Actuaciones con las personas implicadas en casos de violencia sexual

8.3. Atención y recuperación

8.3.2. Itinerario de actuación

8.4. Seguimiento y evaluación

32. Recursos de asistencia

37. Bibliografía

41. Anexos



Presentación



Este protocolo se enmarca en el proyecto **“Espacios de ocio seguro para las mujeres”** ejecutado por Fundación Mujeres y financiado por la AEXCID.

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) es una entidad pública de la Junta de Extremadura que se encarga de gestionar los recursos que la comunidad autónoma de Extremadura destina a la cooperación internacional para el desarrollo. Mediante su trabajo, la AEXCID contribuye a la construcción de la paz, la erradicación de la de la pobreza en todas sus dimensiones, la reducción de las desigualdades, la defensa y promoción de los derechos humanos y el fomento de un desarrollo sostenible y feminista. Una parte importante de su actividad la realiza en colaboración con entidades sociales e instituciones públicas: ONG, ONGD, universidades, sindicatos, ayuntamientos, diputaciones, agencias de Naciones Unidas o entidades públicas y privadas de los países socios de la cooperación extremeña. Entre las diversas funciones que la Agencia realiza podemos encontrar: la planificación, coordinación, gestión y ejecución de la política de cooperación para el desarrollo del Gobierno extremeño, asesoramiento a la Junta de Extremadura en la planificación de la política de cooperación internacional para el desarrollo, realización de evaluaciones de la política pública de cooperación extremeña y de su impacto, así como de sus acciones e instrumentos etc.

En el desarrollo del proyecto y en la elaboración del presente protocolo, se ha contado con la estrecha colaboración del Instituto de la Juventud de Extremadura y, en especial, del personal técnico adscrito a las Factorías y Espacios de Creación Joven.

Las Factorías y Espacios de Creación Joven son recursos que el Instituto de la Juventud de Extremadura pone a disposición de la población joven en diferentes zonas de la Comunidad Autónoma, con el fin de dotarla de espacios en los que desarrollar sus actividades artísticas y creativas, relacionadas con el ocio y tiempo libre. De hecho, es el personal técnico de estos centros quien ha expuesto la necesidad de prevenir, sensibilizar y actuar contra la violencia sexual en este tipo de espacios y de lograr que sean espacios en los que tanto las mujeres como los hombres puedan disfrutar de su ocio en igualdad, y con esa finalidad es con la que se ha elaborado este protocolo, que se pondrá a disposición del Instituto de la Juventud de Extremadura para su aplicación, tanto en los Centros y Factorías de Creación Joven, como en eventos que el Instituto ponga en marcha dirigidos a la población joven.





Justificación

El artículo 47 de la **Ley orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia**, establece que *las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.*

En la misma línea, el artículo 18 de la **Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual**, establece que *las administraciones públicas competentes en materia educativa, sanitaria, sociosanitaria y social, desarrollarán, en el marco de sus respectivas competencias, actuaciones encaminadas a la detección e identificación de situaciones de violencia sexual. Para ello, promoverán la elaboración de protocolos específicos de detección, actuación y derivación en el ámbito educativo, social y sanitario, con especial atención a las víctimas menores de edad y con discapacidad.*

La violencia sexual no es sólo una violencia física, también es una violencia simbólica que infunde a las mujeres un miedo que les impide disfrutar de los espacios, limitando su vida en la esfera pública. El ocio es fundamental para la participación social y el desarrollo de la ciudadanía, por eso es importante elaborar mecanismos que refuercen la seguridad y que hagan que tanto mujeres como hombres acudan a los espacios de ocio de forma segura. En este sentido, los protocolos colectivos son especialmente útiles, porque ponen encima de la mesa la existencia del problema y permiten darle solución desde varias perspectivas, especialmente la de las víctimas, atendiendo a sus necesidades. Estos protocolos son instrumentos que sirven para estructurar y unificar las respuestas de diferentes agentes en una materia concreta, en este caso, las violencias sexuales en los espacios de ocio. Este tipo de protocolos se caracterizan por contar con las experiencias y conocimientos de diferentes actores para incluirlas en la toma de medidas que se vayan a proponer en dicho documento, a través de un proceso participativo e inclusivo en el que se generan sinergias para actuar en materia de prevención, detección y actuación.



Este protocolo ha sido desarrollado con la colaboración del **Instituto de la Juventud de Extremadura (IJEX)**, y ha contado con la participación del personal técnico de las Factorías y Espacios de Creación Joven, con el alumnado de los IES “**El Brocense**” y “**Al-Qázeres**”, así como con otros/as jóvenes que se ha involucrado en las diferentes actividades de recogida de información, opinión y propuestas: encuesta mediante cuestionario y grupos focales.

En la encuesta realizada, en la que han participado **151 personas** (el 87% mujeres y el 13% hombres), se han recogido, entre otras, cuestiones relacionadas con el tipo de espacios de ocio frecuentado y el motivo de su elección (con referencia al hecho de que existan puntos violeta y similares, como uno de los factores de elección), el grado en que las personas participantes se han sentido inseguras en el entorno, o el grado en que son capaces de identificar diferentes formas de violencia sexual.



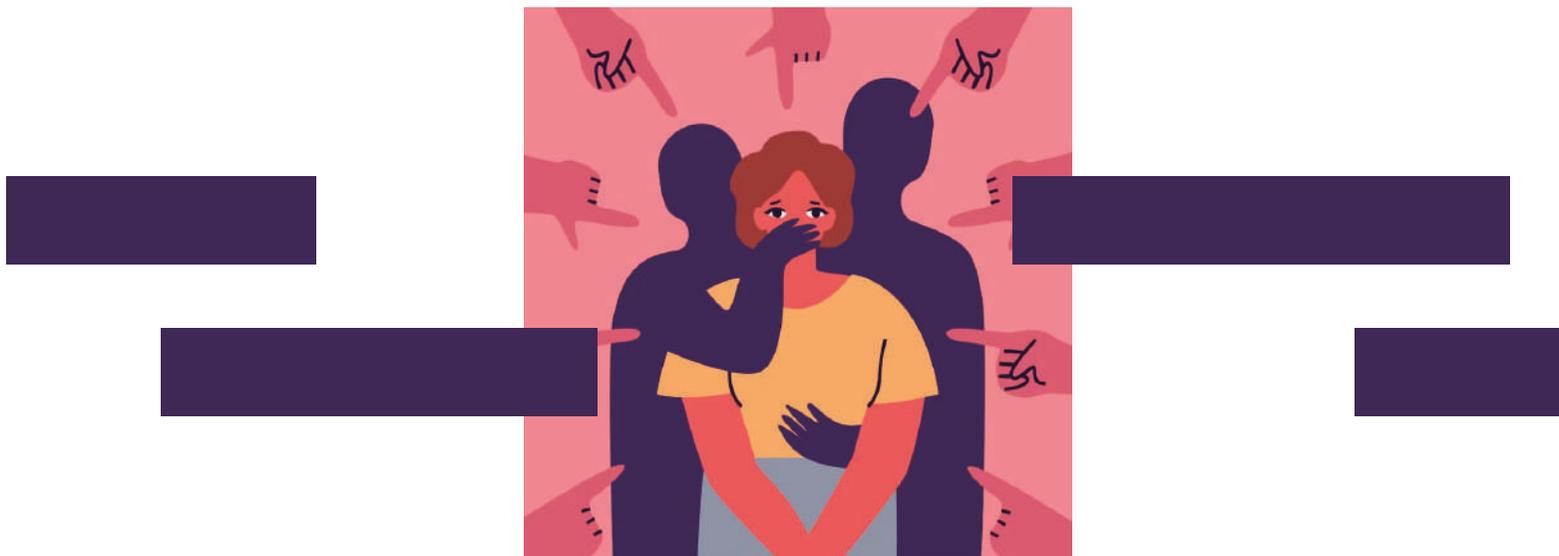
Entre los resultados de la encuesta, destacamos sólo algunos de los más relevantes:

- Solamente un 20% de las mujeres participantes y un 11% de los hombres menciona el hecho de que existan servicios de prevención y atención ante la violencia machista (Punto Violeta) y ante el acoso a otros grupos vulnerables (LGTBI, migrantes...), entre los factores que determinan la elección del espacio de ocio al que acudir.
- El 86,4% de las mujeres que responden a la encuesta y el 39 % de los hombres afirma que ha tenido sensación de inseguridad al desplazarse hacia un espacio de ocio o al volver a casa desde alguno de estos espacios, y entre los factores señalados con más frecuencia encontramos: ir sólo/a, pasar por una calle poco iluminada o pasar por una calle poco concurrida.
- Los motivos de inseguridad mencionados por los hombres que manifiestan haber tenido sensación de inseguridad son el miedo a un atraco o un robo, y el miedo a sufrir una agresión física, en el caso de las mujeres el mayor motivo de inseguridad es el miedo a sufrir una agresión sexual, seguido por el miedo a sufrir una agresión física.
- El 47,6% de las mujeres que responden a la encuesta manifiesta haber sufrido alguna forma de violencia sexual en espacios de ocio, y el 29% afirma haberla presenciado. En el caso de los hombres, sólo un 11% manifiesta haber sufrido algún tipo de violencia sexual en estos espacios, y un 72,2% haberla presenciado.

Por otro lado, merece la pena destacar de los resultados de la encuesta que, a la hora de identificar como violencia sexual algunas conductas, al margen de las más evidentes como los tocamientos no deseados, el acorralamiento o la violación, las conductas más difíciles de identificar como violencias sexuales son las bromas con contenido sexual, las miradas sexuadas, continuadas e insistentes, los piropos o la insistencia ante una negativa. Muchas de estas conductas, además, vienen dadas por personas conocidas de la víctima, como pueden ser amistades. Esta relación es un factor que otorga cierta impunidad a quienes ejercen este tipo de conductas y hace más difícil que, tanto la víctima como el entorno, las identifique como violencia sexual.

Precisamente este tipo de conductas son las que con mayor frecuencia se dan en los espacios de ocio, según el personal técnico del Instituto de la Juventud y el alumnado de los IES que participaron en los grupos focales. Desde el punto de vista de las personas participantes en estas actividades, la formación en igualdad y sobre violencia sexual del personal que trabaja en los espacios de ocio es fundamental para conseguir un ocio seguro, al mismo tiempo que la educación y sensibilización de la población en general.

En opinión tanto del personal de las Factorías y Espacios de Creación Joven como del alumnado de los IES, es necesario que los espacios de ocio cuenten con protocolos de prevención y actuación ante situaciones de violencia sexual, dada la frecuencia con la que se producen las conductas mencionadas y el elevado número de mujeres que las sufren o las han sufrido.





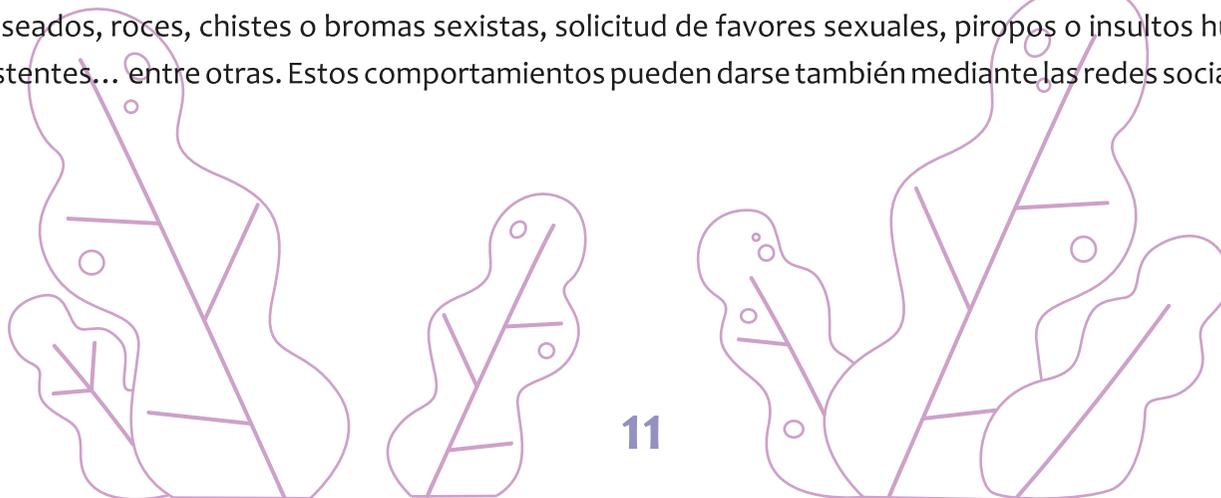
Marco conceptual

La violencia contra las mujeres es definida por el Convenio de Estambul como **todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.** Es una vulneración de los Derechos Humanos reconocida por la ONU como el crimen encubierto más frecuente.

La violencia contra las mujeres puede manifestarse de múltiples formas, entre ellas, la violencia sexual, constituye un problema de salud pública por las consecuencias que tiene sobre la persona a nivel físico, psíquico, sexual, reproductivo y social, a corto, medio y largo plazo, y también sobre las familias de las víctimas. La violencia sexual es el conjunto de actos de naturaleza sexual no consentidos, tanto la consumación del acto como su tentativa, y que condicionan el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, ésta se manifiesta de muchas formas y está presente en todos los estratos sociales y culturales, aunque la percepción social es que se trata de un fenómeno poco frecuente y alejado de la vida diaria. Vivimos en una sociedad patriarcal en la que las violencias sexuales están normalizadas porque se considera que los cuerpos de las mujeres y las niñas son objetos de los que disponer, sexualizándolos desde edades muy tempranas. Además, las violencias sexuales son un instrumento de control sobre las mujeres, ya que se utilizan como amenaza para limitar sus actuaciones en la esfera pública y privada.

A continuación, recogemos cuatro conceptos básicos en torno a la violencia sexual, imprescindibles para entender que determinados comportamientos también suponen violencia sexual:

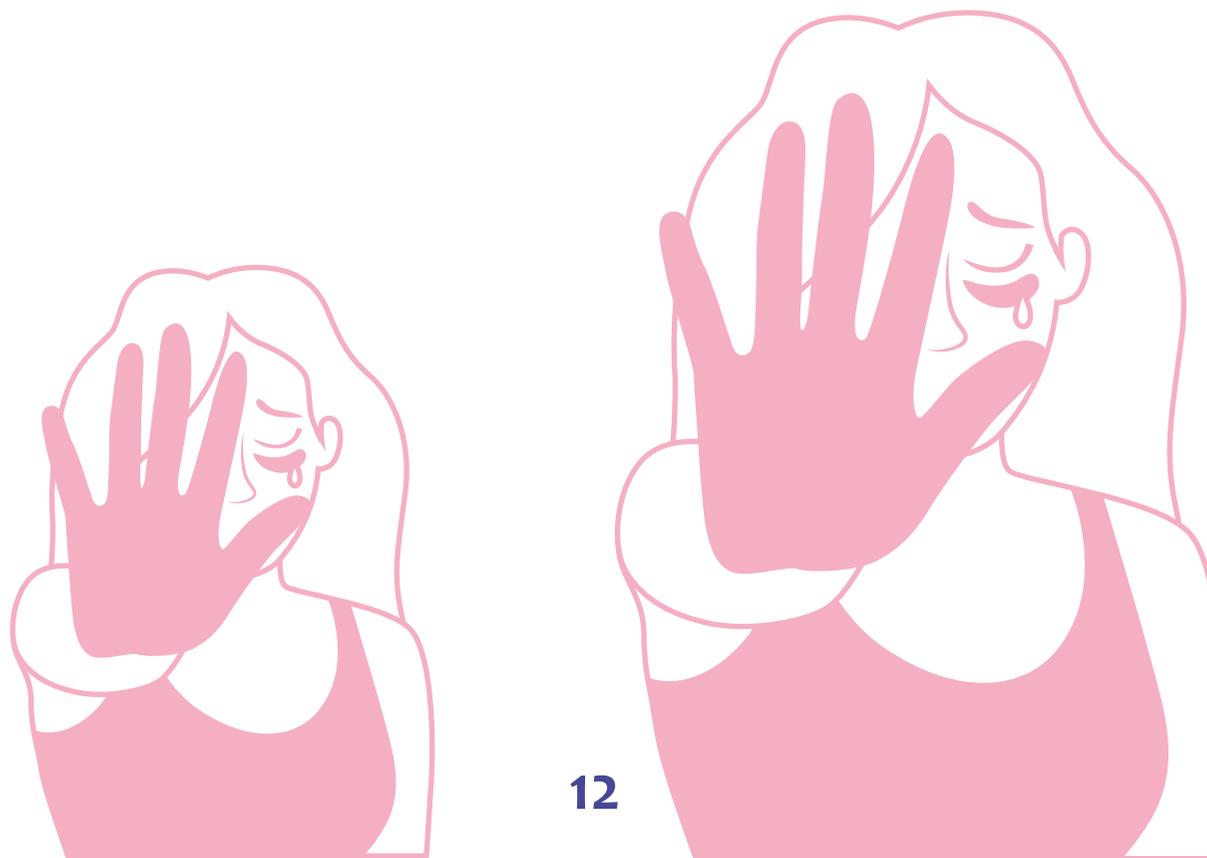
ACOSO SEXUAL es aquella situación en la que se produce un comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, con el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, creando un entorno intimidatorio, hostil, molesto, degradante, humillante u ofensivo. Dentro del acoso sexual nos podemos encontrar: insinuaciones persistentes e indeseadas, mostrar imágenes con contenido sexual, acercamientos indeseados, roces, chistes o bromas sexistas, solicitud de favores sexuales, piropos o insultos humillantes con contenido sexual, miradas insistentes... entre otras. Estos comportamientos pueden darse también mediante las redes sociales.

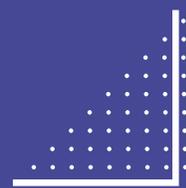


AGRESIÓN SEXUAL actualmente la Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual, no hace distinción entre los casos de agresión o abuso sexual, unificándolos en un solo concepto de agresión sexual. La define como la situación por la que una persona lleva a cabo un acto de contenido sexual hacia otra que no manifiesta su consentimiento, atentando contra su libertad o indemnidad sexual.

VIOLACIÓN es la agresión sexual que consiste en acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías.

CONSENTIMIENTO es elegir, desear y aceptar libremente qué queremos y qué no queremos, sin chantajes ni intimidaciones. El consentimiento no tiene por qué comunicarse verbalmente, nuestros gestos, posturas y comunicación no verbal, manifiestan si queremos hacer algo o no, pero, en lo referente al consentimiento, es necesario recordar que el artículo 178.1 de la Ley Orgánica 10/2022 de garantía integral de la libertad sexual, establece que sólo se entenderá que hay consentimiento cuando se haya manifestado libremente mediante actos que, en atención a las circunstancias del caso, expresen de manera clara la voluntad de la persona.





Marco jurídico

La violencia sexual es una violación de los derechos humanos de las mujeres, por eso los instrumentos internacionales de Derechos Humanos establecen que los Estados tienen obligación de poner todos los medios para combatir todas las formas de violencia contra las mujeres y niñas por razón de sexo, incluida la violencia sexual.

A continuación, recogemos las principales referencias normativas que constituyen el marco del presente protocolo:

Marco Internacional

- Declaración universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas (1948)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres CEDAW (1981)
- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer (1993)
- Declaración y Plataforma de Acción de la IV Conferencia Internacional sobre la Mujer de Beijing (1995)
- Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. Objetivo 5, Meta 5.2. Eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado.

Marco Europeo

- Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (2000)
- Convenio del Consejo de Europa para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica de 2011 (Convenio de Estambul)

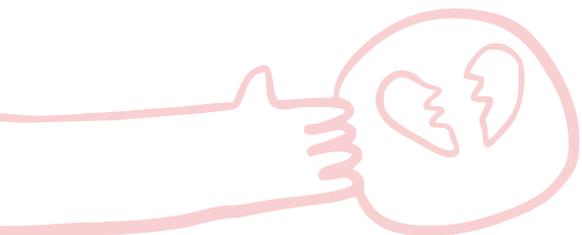
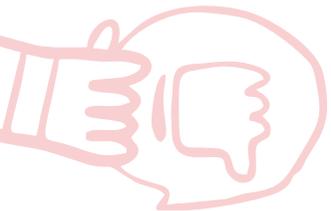
Marco Estatal

- Constitución española de 1978.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 8/2021 de protección de la infancia y la adolescencia.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

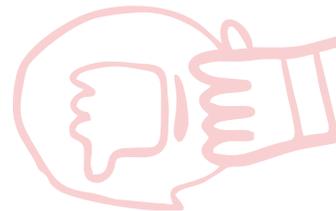
Marco Autonómico

- Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- Ley 7/2019 de 5 de abril de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Decreto 59/2017, de 10 de mayo, por el que se crea el Observatorio del VI Plan de Juventud de Extremadura.

**DERECHOS
HUMANOS**



IGUALDAD



Ámbito de aplicación

El presente protocolo tiene por objeto establecer pautas de actuación para la prevención y actuación ante situaciones y conductas de violencia sexual y que atenten contra la libertad sexual de las personas, en espacios de ocio. Será de aplicación en los espacios de ocio que dependan del Instituto de la Juventud de Extremadura, independientemente de que las actividades realizadas entren dentro de la cotidianidad del IJEX o de que se trate de actividades puntuales y específicas. El protocolo será de aplicación tanto en recinto abierto como cerrado. Así mismo se aplicará en las inmediaciones de los espacios en los que se estén realizando las actividades.

Este protocolo también será de aplicación a las personas que prestan servicio en dichos espacios:

- ▶ Todo el personal que trabaja en los Centros y Factorías de Creación Joven y en otros espacios de ocio dirigidos por el IJEX, o en los eventos organizados por este
- ▶ Las entidades y profesionales que colaboren o presten servicios en estos espacios de ocio.
- ▶ Las personas usuarias que acudan a los espacios de ocio o a los eventos organizados por el IJEX.

Este protocolo será aplicable a las personas anteriormente mencionadas independientemente de que sean mayores o menores de edad.





Objetivos

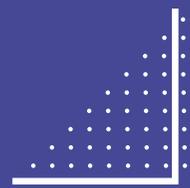
OBJETIVOS GENERALES

El objetivo del presente protocolo es establecer pautas de intervención y actuación para la prevención, detección y abordaje de situaciones de violencia sexual y de conductas que atenten contra la libertad sexual en los espacios de ocio, con el fin de promover condiciones de seguridad para las mujeres en dichos espacios y asegurar que son espacios libres de violencias sexistas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer pautas de actuación frente situaciones de violencia sexual en entornos de ocio, atendiendo a las características propias de los espacios.
- Sensibilizar sobre la violencia sexual tanto a las personas usuarias como al personal técnico adscrito a los espacios de ocio y a aquellas personas que estén vinculadas temporal o permanentemente a las actividades o al funcionamiento de los mismos.
- Visibilizar los recursos disponibles en Extremadura en el ámbito de las violencias machistas para dar respuesta a una atención integral y efectiva.





Principios rectores

Los principios que a continuación se plantean son los que deberán orientar todas las acciones de intervención ante las situaciones de violencia sexual en los espacios de ocio:

 **Enfoque de Derechos Humanos** reconocimiento de todas las personas como titulares de Derechos, en concreto de las mujeres y adolescentes sobre su integridad física e indemnidad sexual.

 **Perspectiva de género y feminista** pues las acciones están encaminadas al empoderamiento de las mujeres jóvenes en la esfera pública y privada, rechazando actitudes machistas.

 **Reconocimiento de la violencia de género y la violencia sexual** se reconoce la existencia de un sistema patriarcal que se manifiesta en forma de violencia sexual y de género hacia las mujeres.

 **Atención prioritaria, cuidado y buenos tratos** se velará por el bienestar de la víctima en primer lugar y se atenderán sus necesidades. La víctima será quien marque los tiempos y las formas de recuperación o reparación que pueda considerar necesarias para cada momento.

 **Confianza y presunción de veracidad del testimonio de la víctima** no se cuestionarán sus vivencias ni su relato de las mismas. Esto conlleva desculpabilizarla de la violencia sin entrar a cuestionamientos sobre su conducta.

 **Empoderamiento de la víctima** no se impondrán criterios ni decisiones a la víctima, ni se ejercerá autoridad ni actitudes paternalistas hacia la misma.

 **Información** la víctima debe recibir toda la información correspondiente a sus derechos de acceso a la justicia y a las medidas de prevención existentes.

 **No revictimización** no se realizarán a la víctima preguntas personales en torno a lo que ha sucedido, se respetará aquello que ella quiere contar. Se evitará cualquier comportamiento que haga que la persona reviva la situación innecesariamente.

 **Confidencialidad** se preservará la privacidad de las personas implicadas en los conflictos que surjan para no incentivar los rumores y agravar la situación, tampoco se contará lo que ha pasado al resto de usuarios o usuarias, o al personal laboral del espacio cuando no sea necesario para la consecución de las actuaciones.

 **Protección del propio personal** se debe asegurar que las personas encargadas de estos espacios que puedan haber presenciado una situación de violencia sexual no sufran ningún daño, ni se expongan innecesariamente a una situación de violencia. Sus tareas tienen una serie de limitaciones por las características de sus propios puestos de trabajo, es importante saber derivar y detectar hasta qué punto pueden intervenir de forma segura.

 **Principio de atención integral** los servicios a los que se derive a la víctima deberán ser adecuados a sus necesidades, para ello es fundamental que la información sobre los recursos presentes en Extremadura esté disponible en estos espacios, fácilmente accesible y permanentemente actualizada.



Actuaciones con las personas implicadas en casos de violencia sexual

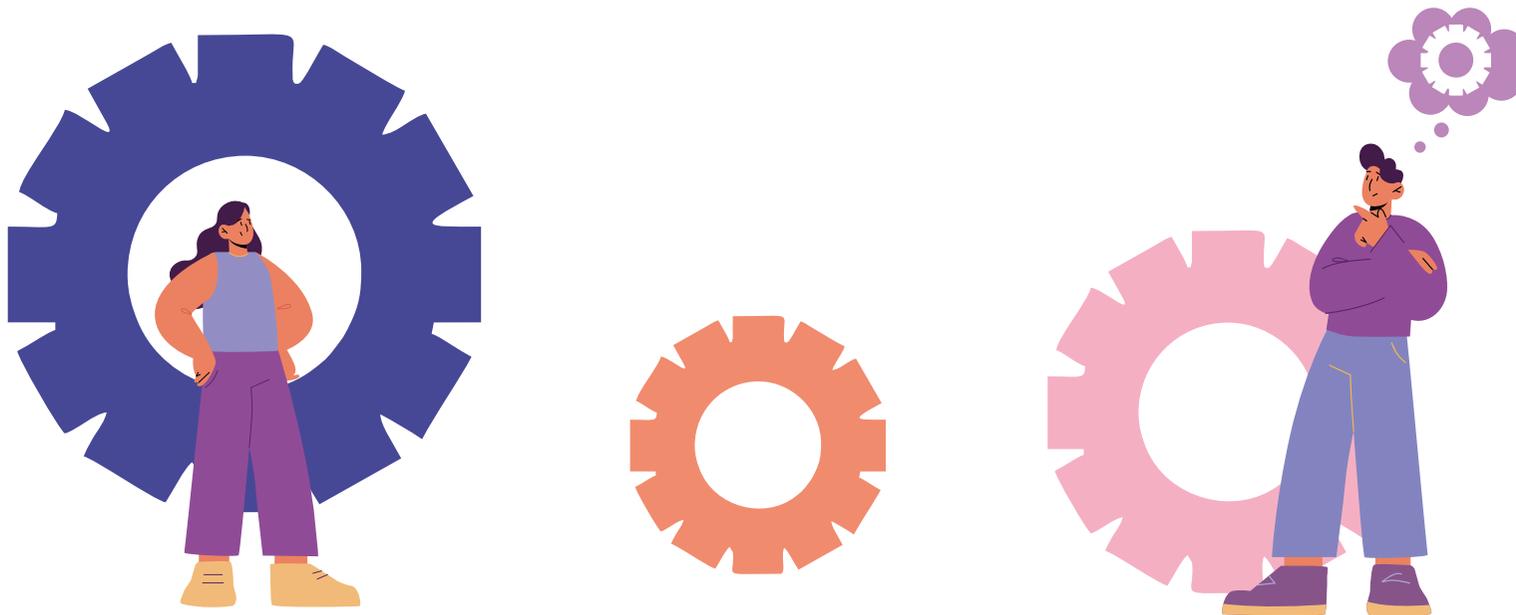
Las actuaciones recogidas en este Protocolo se encuadran en **4 ejes**:

01 Coordinación para la adecuada aplicación del presente protocolo, así como para su seguimiento y evaluación, se partirá de la designación de un grupo coordinador, encargado de la puesta en marcha de las actuaciones relacionadas con el mismo, y de velar porque se cumplan sus principios rectores.

02 Prevención consiste en evitar o reducir las conductas de violencia machista, haciendo frente a los factores de riesgo impidiendo su normalización. Para poder prevenir, es necesario saber detectar qué son y cuáles son las conductas que suponen violencia sexual en los espacios de ocio, por ello es fundamental la sensibilización.

03 Atención y recuperación es el proceso por el cual la víctima pueda restablecer sus diferentes áreas vitales, ofreciéndole los recursos necesarios para su posterior recuperación.

04 Seguimiento y evaluación es la fase en la que el personal encargado de llevar a cabo la implementación del protocolo realiza una valoración del mismo, a través del análisis de sus actuaciones y de una serie de indicadores que se proponen en el Anexo 3. Este punto sirve también para determinar qué aspectos son mejorables y los objetivos que se pretenden conseguir en un futuro con el Protocolo.



8.1. COORDINACIÓN

Se designará, entre el personal de cada Factoría o Espacio de Creación Joven, a un grupo encargado de actuar como grupo coordinador del **protocolo**¹, cuyas funciones serán las siguientes:

- Designar a la persona que se responsabilizará de la aplicación del protocolo y de la persona que deba sustituirle en caso necesario.
- Coordinar las tareas necesarias para la correcta aplicación del protocolo: recopilación y actualización de la información sobre recursos, inspección del espacio con el fin de detectar aquellos lugares en los que pueden darse situaciones de violencia sexual con mayor facilidad, preparación de la sala de emergencias, informar a otros agentes (empresas colaboradoras, proveedoras, profesionales, artistas...) de la existencia del protocolo y del compromiso del centro contra las violencias machistas.
- Velar por que los principios del protocolo se cumplan.
- Velar por incorporar la perspectiva de género y la sensibilización contra las violencias machistas en las actividades llevadas a cabo en el espacio.
- Adaptar el Protocolo a las características de cada evento y espacio festivo, en caso necesario.
- Registrar las situaciones detectadas de violencias sexuales durante los actos y espacios festivos que se realicen en el marco de las competencias del IJEX.
- Valorar, evaluar y proponer mejoras respecto al Protocolo.

¹ Puede tratarse de todo el personal del centro, ya que en la mayor parte de los casos se trata de equipos formados por muy pocas personas.



8.2. PREVENCIÓN

Formación

Todo el personal de los Espacios y Factorías de Creación Joven deberá poseer formación específica sobre las violencias sexuales y en la aplicación de este Protocolo para poder prevenir situaciones de violencia sexual y así intervenir de manera más efectiva.

Información

Se colocarán stands de información en materia de violencia sexual, incluidos los recursos de atención a las víctimas, en los espacios de ocio adscritos al IJEX. Estos stands actuarán como punto violeta en cada centro o espacio de ocio.

Se informará a usuarios y usuarias, así como a todas las personas relacionadas o que intervengan en el espacio, de la existencia del Protocolo

Se debe hacer mención explícita y visible tanto para usuarios y usuarias como para otras personas relacionadas con los espacios de ocio adscritos al IJEX de que son espacios libres de sexismo y no se va a tolerar ningún tipo de actitud ***machista***², y de que, en el caso de que se dieran estas actitudes, la gerencia del espacio podrá tomar aquellas medidas que considere oportunas para detenerlas, por ejemplo, mediante el límite de acceso de la persona ***agresora***³.

² Se ofrece un ejemplo de decálogo para usuarios/as de los espacios de ocio, que puede ser plasmado en carteles u otros elementos, para exponer en las instalaciones (Anexo 1).

³ El artículo 52 del Decreto 112/20101, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas establece que el espacio de ocio podrá limitar la entrada a cualquier persona que tenga una actitud violenta con el resto de los usuarios o usuarias.

8.3. ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN

8.3.1. Funciones de la persona responsable de la atención ante casos de violencia sexual

Se designará una persona responsable para la atención de los casos de violencia sexual que se den en los espacios de ocio y la puesta en funcionamiento del protocolo. Esta persona, deberá redactar un informe de aquello que ha sucedido, que se entregará al Grupo Coordinador para su registro y para el seguimiento del **protocolo**⁴. Deberá designarse, así mismo, a una persona que la sustituya en caso necesario. Ambas deberán contar con formación en materia de igualdad y violencia sexista.

Para atender a los casos de violencia sexual se observarán las siguientes normas de conducta:

- Destinar una sala concreta de emergencia con fácil accesibilidad en caso de violencia. Es importante informar a las usuarias de las funciones de estas salas.
- No generar alianzas con el agresor, ni siquiera para calmar el ambiente o querer destensar la situación, de esta forma se generaría en la víctima desconfianza y el sentimiento de que se está restando importancia a la situación. Es importante mostrar un rechazo claro hacia su actitud e involucrar al entorno del agresor en este mismo rechazo.
- Se debe priorizar siempre la integridad y la seguridad de la persona agredida.
- No emitir juicios de valor, la asertividad en estos casos es fundamental.

⁴ En el anexo 2 ofrecemos un modelo de informe para su utilización por parte de la persona responsable del protocolo.

- En todo caso se deberán respetar las decisiones que tome la víctima y preservar su confidencialidad. Sólo en aquellos casos en los que exista un riesgo en la integridad física de la persona actuaremos sin necesidad de que haya una voluntad explícita y sólo podrán hacerlo las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
- Evitar poner en riesgo a otras personas y a la propia persona encargada de la aplicación del protocolo. Es importante que, a la hora de intervenir, esta persona sea consciente de las limitaciones e identifique hasta qué punto puede llegar y cuándo se necesita ayuda.
- Evitar hacer a la víctima preguntas personales sobre la situación vivida. Simplemente se debe escuchar, informar y orientar sobre sus derechos y alternativas disponibles. Se debe evitar hacer que la víctima repita el relato de lo sucedido innecesariamente.
- La persona encargada debe informar a la institución de lo que ha ocurrido y al resto de sus compañeros.

8.3.2. Itinerario de actuación - ESQUEMA

IMPRIME Y
COLOCA EN UN
LUGAR VISIBLE

La persona responsable de intervenir ante un caso de violencia sexual en espacios de ocio debe tener en cuenta los siguientes principios:

- ▶ Valorar la situación para actuar de la manera más eficiente
- ▶ La prioridad en esta situación es la atención a la víctima y cubrir sus necesidades
- ▶ Cuando recopilemos la información de lo sucedido, debemos hacerlo desde la empatía y la comprensión hacia la víctima y sin ejercer presión sobre ella
- ▶ Mantener informada a la víctima de todos los procedimientos que se van a llevar a cabo

Actuaciones a desarrollar con la víctima

- ▶ Alejarla del agresor
- ▶ Llevarla a un lugar seguro
- ▶ Asegurarse de que esté acompañada
- ▶ Recopilar información de lo sucedido

si la víctima necesita asistencia



112

Policía Nacional
Guardia Civil

si la víctima no necesita asistencia

- ▶ Cubrir las necesidades que manifieste
- ▶ Informarle acerca de los derechos y recursos disponibles

Actuaciones a desarrollar con el agresor

Su conducta supone violencia sexual

- ▶ Alejarle de la víctima
- ▶ Pedirle que abandone el espacio
- ▶ Llamar a las autoridades competentes si es necesario
- ▶ Si es menor, llamar a sus tutores legales o representantes

Si adopta actitud agresiva o violenta

- ▶ Pedirle que abandone esa actitud
- ▶ Si persiste, invitarle a salir del espacio de ocio
- ▶ Si se niega, avisar a los servicios de seguridad
- ▶ Si es menor, informar a la familia

Finalmente, la persona encargada del protocolo deberá elaborar un informe que recoja la información sobre lo que ha sucedido para que se estimen las medidas oportunas por parte del grupo coordinador y de las personas responsables de estos los Espacios y Factorías a tomar respecto al agresor. Esta información, así como los datos aportados por otras personas que hayan presenciado el hecho, se pondrá a disposición de la víctima para que pueda utilizarla en caso de la necesite para tomar alguna medida legal.

8.4. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y evaluación del Protocolo tienen la finalidad de establecer mejoras en su utilización. El Grupo de Coordinación del Protocolo llevará el control y registro de casos que se hayan presentado en el espacio de ocio conforme a los informes elaborados por la persona responsable de la puesta en funcionamiento del protocolo, con el objetivo de realizar anualmente un informe de seguimiento del protocolo en el que se incluirán:

1 Indicadores relacionados con las medidas preventivas

Actuaciones difusión del protocolo realizadas

Acciones de sensibilización e información para personas usuarias y para otros agentes y número de participantes por sexo

Acciones de formación en las que ha participado el personal del espacio y n.º de participantes por sexo

Número y tipo de acciones de difusión del protocolo dirigidas a las personas usuarias, entidades y profesionales y número de participantes por sexo, si procede

2 Indicadores relacionados con los procedimientos de actuación

Número y tipo de situaciones en las que se ha intervenido

Número de víctimas efectivas o potenciales

Medidas puestas en marcha por la persona responsable del protocolo

Número de amonestaciones u otras medidas adoptadas contra el agresor u asesores

Número de personas expulsadas del local

Número de casos en los que ha sido necesario llamar a las fuerzas y cuerpos de seguridad

Número de casos en los que ha sido necesario derivar a la víctima a un servicio sanitario

3 Principales dificultades detectadas en la aplicación del protocolo en el espacio de ocio

4 Posibles mejoras a realizar en el mismo

Este informe se presentará a los/as responsables de las Factorías y Espacios de Creación Joven y del Instituto de la Juventud de Extremadura, con el fin de que adopten las medidas necesarias.



Recursos asistenciales

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual, las víctimas de violencias sexuales tienen derecho a recibir plena información y asesoramiento adecuado a su situación personal, a través de servicios, organismos u oficinas que dispongan las administraciones públicas. Esta información va a comprender entre otras, los lugares en los que se prestan servicios para la recuperación integral de las víctimas, así como la atención y apoyo.

A continuación, se recogen una serie de recursos disponibles en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto asistenciales como de actuación en el momento en el que sucede la violencia, como de recuperación de la víctima.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

OFICINA ASISTENCIA VÍCTIMAS **BADAJOS**

📍 Avda. Antonio Masa Campos, 9, 06006 · Badajoz
☎ 924 260 783 y 924 205 631
✉ victimas.badajoz@justicia.es

OFICINA ASISTENCIA VÍCTIMAS **CÁCERES**

📍 C/ Ronda de San Francisco, s/n, 10002 · Cáceres
☎ 927 620 295
✉ victimas.caceres@justicia.es

OFICINA ASISTENCIA VÍCTIMAS **MÉRIDA**

📍 Avda. de las Comunidades, s/n, 06800 · Mérida
☎ 924 304 080
✉ victimas.merida@justicia.es

OFICINA ASISTENCIA VÍCTIMAS **PLASENCIA**

📍 C/ Marino Barbero Santos, 6, 10600 · Plasencia
☎ 927427 514
✉ victimas.plasencia@justicia.es

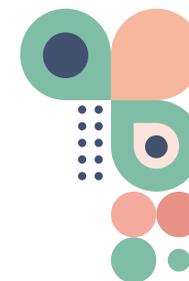
CASA DE LA MUJER

CASA DE LA MUJER **BADAJOS**

-  C/ Federico Mayor Zaragoza, 181, 06006 · Badajoz
-  924 001 924/25/26
-  casamujerba@juntaex.es

CASA DE LA MUJER **CÁCERES**

-  Ronda de San Francisco, 9, 10005 · Cáceres
-  927 010 868/69/70
-  casamujercc@juntaex.es



ASOCIACIONES DE EXTREMADURA

ASOCIACIÓN ALMA

- ☎ 672 161 756
- ✉ alma@asociacion-alma.es
- 🌐 asociacion-alma.es

ASOCIACIÓN MALVALUNA

- ☎ 924 318 303/ 651 886 000
- 🌐 <https://formacion.malvaluna.org/>

ASOCIACIÓN ADHEX

- ☎ 927 629 370 / 924 109 655
- ✉ adhex@centroderechoshumanos.com
- 🌐 centroderechoshumanos.com

FUNDACIÓN MUJERES

- 📍 C/Francisco Paniagua, 1, 10004
- 🌐 fundacionmujeres.es

OTROS RECURSOS

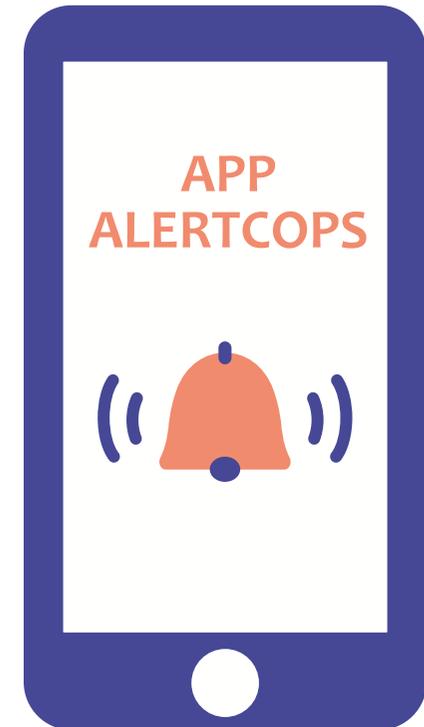


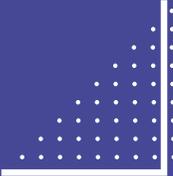
Servicio telefónico de información, asesoramiento jurídico y atención psicosocial inmediata por personal especializado a todas las formas de violencia contra las mujeres.

Chat online en la página web de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género y por correo electrónico al servicio 016 online: 016-online@igualdad.gob.es

Permite enviar una señal de alerta a la policía con tu geolocalización

Recursos disponibles en España en materia de violencia de género:
Web de recursos de apoyo y prevención ante casos de violencia de género (WRAP)
igualdad.gob.es





Bibliografía

- 
 Junta de Andalucía. (2011). Andalucía Detecta. Sexismo y Violencia de Género en la Juventud
https://www.educacionyfp.gob.es/en/dam/jcr:8fe0f9ad-3fa6-44ed-b8576566f5d9af44/47737780_1122011112236.pdf%E2%80%AF%E2%80%AF
- 
 Protocolo de actuación y prevención contra la violencia sexual en entornos de ocio y espacios públicos del Ayuntamiento de Cáceres (2020)
<https://www.ayto-caceres.es/noticias/imas-noticias/protocolo-de-actuacion-y-prevencion-contra-la-violencia-sexual-en-entornos-de-ocio-y-espacios-publicos-del-excmo-ayto-de-caceres/>
- 
 Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (2011).
 Disponible en: <https://rm.coe.int/1680462543>
- 
 Naciones Unidas (CEDAW, 1979) y su Protocolo Facultativo, 1999.
 Disponible en: <https://www.inmujeres.gob.es/publicacioneselectronicas/documentacion/Documentos/DE0332.pdf>
- 
 Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres (1993). Disponible en:
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>
- 
 Estudio sobre la situación de la violencia contra las mujeres en la adolescencia en España, Delegación de Gobierno (2021).
 Disponible en: [NOTA INTERIOR \(igualdad.gob.es\)](https://www.igualdad.gob.es/NOTA_INTERIOR)
- 
 Guía de actuación ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi. Osakidetza- Servicio Vasco de Salud, Gobierno Vasco (2019)
[Guía de actuación ante la violencia de género y las agresiones sexuales en Euskadi - Profesionales - Osakidetza](https://www.gob.es/guia-de-actuacion-ante-la-violencia-de-genero-y-las-agresiones-sexuales-en-euskadi-profesionales-osakidetza)
- 
 Guía Orientativa para la Prevención Violencia Sexual. IMEX y Junta de Extremadura. Edición revisada, (2019)
[Guía Orientativa para la Prevención de la Violencia Sexual - JUNTAEX](https://www.junta.es/guia-orientativa-para-la-prevencion-de-la-violencia-sexual-juntaex)
- 
 Guía para la elaboración de un protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral, Oficina de Igualdad de Género en el Empleo CCOO Extremadura. Disponible en:
[pub23597_Guia_para_la_elaboracion_de_un_protocolo_de_prevencion_y_actuacion_frente_al_acoso_sexual_y_el_acoso_por_razon_de_sexo_en_el_ambito_laboral.pdf\(observatorioviolencia.org\)](https://www.observatorioviolencia.org/publicaciones/pub23597_Guia_para_la_elaboracion_de_un_protocolo_de_prevencion_y_actuacion_frente_al_acoso_sexual_y_el_acoso_por_razon_de_sexo_en_el_ambito_laboral.pdf)
- 
 5º Informe Anual del Observatorio de Noctámbula (2017-2018). Disponible en [5º Informe anual del Observatorio Noctámbul@s - Fundadeps](https://www.fundadeps.es/informe-anual-del-observatorio-noctambula)

- Protocolo para la actuación y prevención de la violencia sexual de Extremadura. Instituto de las mujeres de Extremadura, (2021): [Protocolo para la prevención y atención de la violencia sexual en Extremadura - JUNTAEX](#)
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Publicado por: BOE, núm: 88. Disponible en: [BOE-A-2011-6651 Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.](#)
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Publicado en: BOE núm. 313, de 29/12/2004. Disponible en: [BOE-A-2004-21760 Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.](#)
- Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Publicado por BOE: núm. 77. Disponible en: [BOE-A-2015-3439 Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.](#)
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. BOE. Disponible en: [BOE-A-2007-6115 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.](#)
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. Publicado por: BOE, núm. 77. Disponible en: [BOE-A-2021-9347 Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.](#)
- Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, BOE. Publicado por BOE, núm: 296. Disponible en: [BOE-A-1995-26714 Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.](#)
- Manual de referencia para la elaboración de procedimientos de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo, Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Igualdad. Disponible en: [Manual de referencia para la elaboración de procedimientos de actuación y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo en el trabajo | mujeresenigualdad.com](#)

- Protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, acoso por razón de sexo u orientación sexual e identidad y expresión de género, de la Universidad de Extremadura, 2017.
- Red de Recursos y Servicios del Instituto de la Mujer de Extremadura, disponible en: [Guía de Recursos del Instituto de la Mujer de Extremadura - JUNTAEX](#)
- GUÍA DE ACTUACIÓN VIOLENCIA SEXUAL HACIA LAS MUJERES, 2022, Ministerio de igualdad. Disponible en: [2022_Guía_actuación_contra_violencia_sexual_mujeres.pdf\(carm.es\)](#)
- PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN LOS SUPUESTOS DE ACOSO SEXUAL Y DE ACOSO SEXISTA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA, 2014. Disponible en: [*Proccolo Acoso Sexual ULL \(observatorioviolencia.org\)](#)
- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO, Diputación de Cáceres. Disponible en: [*PROTOCOLO ACOSO \(observatorioviolencia.org\)](#)
- Recomendaciones para organizar un evento feminista, 2022, Fundación Mujeres, disponible en: [Recomendaciones para organizar un evento feminista - Fundación Mujeres \(fundacionmujeres.es\)](#)
- El género en el tiempo libre, guía para el monitorado, Diputación Foral de Álava. Disponible en: https://www.bizkaia.eus/descargar_documento.asp?url=Gizartekintza%2FGenero_Indarkeria%2Fblt36%2Fdocumentos%2FEI_genero_tiem_po_libre.pdf¶m=1
- DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL INFANTIL, 2019 . Junta de Andalucía. Disponible en: [447_f_560715_Guia_Didactica_.pdf\(observatoriodelainfancia.es\)](#)
- Guía de actuación frente a la violencia machista, Gobierno de España. [GuiaViolenciaPuntoVioleta.pdf\(igualdad.gob.es\)](#)
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO, 2011. Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/profesionalesInvestigacion/protocolosAmbitoAutonomico/educativo/docs/protocolo_andalucia_educacion.pdf



ANEXO 1. DECÁLOGO PARA UN OCIO SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIAS MACHISTAS

DECÁLOGO PARA UN OCIO SEGURO Y LIBRE DE VIOLENCIAS MACHISTAS EN LAS INSTALACIONES Y EVENTOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA

El [REDACTED] (nombre del espacio) es un espacio libre de violencias sexistas y comprometido con un ocio seguro para todas las personas que acuden a sus instalaciones. Si vas a hacer uso de las mismas, ten en cuenta que para que todas las personas puedan disfrutar de este espacio de ocio, se deben respetar estas normas:

1. RESPETA LAS DISTANCIAS, NO INVADAS EL ESPACIO PERSONAL DE OTROS/AS USUARIOS/AS, NI IMPONGAS TU PRESENCIA SI NO TE HAN INVITADO
2. NO INCOMODES MEDIANTE MIRADAS CONSTANTES, INSISTENTES E INDESEADAS.
3. RESPETA EL CUERPO DE LOS/AS DEMÁS, NO HAGAS TOCAMIENTOS SIN SU CONSENTIMIENTO.
4. NO INSISTAS, RECUERDA QUE NO ES NO.
5. NO FOTOGRAFÍES NI GRABES AL RESTO SIN SU CONSENTIMIENTO.
6. NO HAGAS BROMAS NI COMENTARIOS MACHISTAS O SEXISTAS.
7. NO FOMENTES NI COLABORES EN CONDUCTAS VIOLENTAS HACIA LAS MUJERES.
8. NO TE CALLES, SI PRESENCIAS UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA MACHISTA PIDE AYUDA AL PERSONAL ENCARGADO DEL ESPACIO DE OCIO.
9. NO CULPES A LA VÍCTIMA DE LA SITUACIÓN.
10. NO APOYES AL AGRESOR.

QUE UN ESPACIO DE OCIO SEA SEGURO, ES RESPONSABILIDAD DE TODAS Y TODOS

ANEXO 2. INFORME SOBRE CASOS CON SOSPECHA O CERTEZA DE VIOLENCIA

Persona encargada

Puesto

Datos de la persona afectada

Edad

Si viene acompañada o no

Si requiere de asistencia inmediata (urgencias, policía, guardia civil...)

Descripción de los hechos (indicar hechos sucedidos, personas implicadas, posibles testigos)

Descripción de la intervención realizada y de la resolución del caso

Otros datos de interés (si había indicios previos, si la víctima había comunicado algo previamente...)

Fecha

Hora

Lugar

Firma de la persona al cargo

ANEXO 3. DOCUMENTO DE CONFIDENCIALIDAD

Se ofrece un modelo de compromiso de confidencialidad que deben firmar las personas implicadas en los hechos (un documento por cada persona implicada)

MODELO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

_____ con DNI _____ y en calidad de _____
(persona coordinadora del protocolo del espacio de ocio, persona denunciante, persona denunciada, persona que testifica),
me comprometo a mantener la confidencialidad y a no divulgar ni transmitir información sobre los hechos ocurridos o de las personas implicadas.

Así mismo, declaro que he recibido información acerca de las pautas de actuación recogidas en el “Protocolo para un ocio seguro y libre de violencia sexual”

Por lo que firma el presente documento en _____ a _____ de _____ de 20_____

Firmado

ANEXO 4. RECOMENDACIONES PARA UN OCIO SEGURO

En este anexo se recogen algunas recomendaciones de actuaciones que puede desarrollar el IJEX, de forma independiente y complementaria a la implantación del **Protocolo para un ocio seguro y libre de violencia sexual**, en los actos públicos y eventos de ocio que organice.

Se trata de orientaciones que podrían ser útiles también para cualquier entidad que decida organizar actos públicos de ocio, dirigidos a población de cualquier edad, por lo que la primera recomendación sería entregar este anexo a las entidades que colaboran con el IJEX en la organización y/o en el desarrollo de actos públicos de ocio.

1. La información

La información es un elemento fundamental para la prevención de las conductas machistas. Anunciar y dar a conocer nuestra postura respecto a la desigualdad de género y las violencias sexuales nos ayuda a desalentar conductas que vulneran los derechos e integridad sexual de las personas, en especial de las mujeres, que acuden a nuestras actividades. En relación con la información, se pueden llevar a cabo muchas acciones que se adecuen a las necesidades del espacio y a la actividad que se esté realizando:

- ✘ Colocar carteles con el decálogo que hemos presentado en el Anexo 1, o bien con un solo slogan (**NO TE CALLES, SI PRESENCIAS UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA MACHISTA PIDE AYUDA AL PERSONAL ENCARGADO DEL ESPACIO DE OCIO**) que sirva como una referencia de pasos a seguir en caso de que se dé un caso de violencia sexual. Estos elementos deben situarse en lugares estratégicos del espacio para que sean visibles para todas las personas que se encuentran en el espacio de ocio. Si es un acto en el que, para acceder, se distribuyen entradas invitaciones, incluir este tipo de mensajes, impresos en la propia entrada o invitación.
- ✘ Que una persona de la entidad que acoge el evento o que lo organiza lea una cuña informativa sobre la prevención de la violencia machista y sobre la postura de la entidad en contra de la misma, cuando se lleven a cabo actividades como conciertos u otros eventos en los que haya un amplio número de personas. Si durante el acto en cuestión se detecta algún comportamiento de esta índole, parar el acto para atender a la víctima y además leerla de nuevo, explicando que no se van a tolerar estas conductas.
- ✘ Elaborar y/o colaborar en campañas destinadas a la sensibilización contra las violencias sexuales hacia las mujeres con asociaciones u organizaciones feministas del territorio, y visibilizar esta colaboración en las actividades que se organicen.

2. Los espacios

Los espacios son también un elemento fundamental para evitar que este tipo de conductas puedan desarrollarse con impunidad. La percepción del riesgo de poder llegar a ser víctima de una agresión impide que las mujeres hagan un uso libre y tranquilo de los espacios públicos. Prestar atención a la seguridad en los diferentes espacios vinculados a las actividades que se organicen es fundamental también para evitar que la percepción del riesgo haga que mujeres y hombres no disfruten en igualdad de su ocio:

- ✘ La iluminación de los espacios es importante, debemos evitar que haya recovecos poco iluminados en nuestros espacios, ya sea dentro de éste o en las inmediaciones del mismo.
- ✘ Debe evitarse que existan lugares solitarios, tanto en el propio recinto como en los accesos, o sitios en los que se puedan producir acorralamientos, por no contar con salidas suficientes o por estar fuera de la vista de otras personas.
- ✘ Si tenemos posibilidad de organizar eventos fuera de los Espacios y Factorías de creación joven, hacerlo en espacios que sean accesibles, bien comunicados e iluminados. Si realizamos actividades en las que esperamos la afluencia de un gran número de personas, procurar cuidar el aforo para evitar que las personas asistentes tengan que estar pegadas, de esta manera se minimiza el riesgo de que se produzcan roces o tocamientos no deseados hacia las usuarias bajo la excusa del poco espacio.
- ✘ Si hay baños portátiles públicos cuidar que estén en lugares visibles e iluminados.
- ✘ Hacer un registro seguro de las personas que acuden a los espacios de ocio, garantizando que el resto de las personas usuarias no puedan ver quiénes se han registrado. Lo más seguro es hacerlo a través del registro electrónico, en el que la persona que se registra sólo puede ver sus propios datos. No se expondrán en las dependencias de los espacios de ocio listados de asistentes que puedan ser vistos por las personas usuarias.

3. Las personas o entidades colaboradoras

La organización interna del evento también es importante para fomentar que el espacio sea seguro para las mujeres. Es importante asegurarnos de que las personas o entidades que colaboran en las actividades, o a quiénes contratamos, están en la misma línea de rechazo hacia conductas machistas y hacia las violencias sexuales contra las mujeres. Estas recomendaciones están enfocadas al establecimiento de acuerdos o a la contratación de personas artistas, asociaciones, entidades, que de forma puntual o habitual van estar implicadas en el desarrollo de las actividades de ocio:

✘ A la hora de vincularse a una empresa o entidad (contrato, acuerdo de colaboración, cesión de espacios...) incluir, entre las condiciones o requisitos que la entidad en cuestión debe cumplir, los siguientes:

- ☐ Que tenga un plan de igualdad y/o un protocolo contra el acoso sexual y por razón de **sexo**⁵
- ☐ Que contrate para la actividad a un número equilibrado de mujeres y hombres
- ☐ Que garantice que incluye la perspectiva de género en sus actividades o que lleva a cabo otras acciones sociales en materia de igualdad entre mujeres y hombres

5 Hay que recordar que esta es una obligación para todas las organizaciones laborales desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022 de protección integral de la libertad sexual

- Si se trata de una persona individual, asegurarse de que no haya sido objeto de denuncia por actos relacionados con la violencia de género o violencia sexual y de que su mensaje no sea machista
- Tanto si se trata de una entidad como de una persona individual, informarles de la existencia del Protocolo y de que, mientras estén prestando el servicio o haciendo uso de las instalaciones, deben acatar este protocolo, y abandonar cualquier conducta o actitud sexista
- Siempre que sea posible, optar por empresas o entidades lideradas por mujeres y/o que puedan demostrar que mantienen un compromiso con la igualdad de mujeres y hombres y contra las violencias machistas